

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

Son varias las Diputaciones provinciales que no han terminado la impresión de las listas electorales haciendo con eso imposible a buen número de Juntas municipales el cumplimiento de los preceptos referentes a designación de Colegios y demás operaciones posteriores a la publicación del Censo, dentro de los plazos marcados, que, si subsistieran, impedirían la utilización del nuevo Censo en las próximas elecciones municipales.

Por otra parte, es imprescindible que las operaciones subsiguientes a la publicación del Censo se verifiquen a la en toda España, para evitar la confusión que podría producirse si cada provincia las hiciera conforme lo fuera acabando.

Por los motivos expuestos, y visto que el artículo 2.º de la Ley de 25 de Noviembre de 1908, autoriza al Gobierno, previa consulta a la Junta Central del Censo, para acortar los plazos en la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, de conformidad con la citada Junta y con la propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, para que proceda inmediatamente a incautarse de las listas electorales cuya impresión esté por terminar en la fecha de la publicación de este Decreto; quedando igualmente autorizada para que, prescindiendo de las formalidades de concurso o suabasta, contrate directamente la impresión de las listas electorales de que se haya incautado.

La mencionada Dirección adoptará las medidas oportunas para asegurar la total impresión del Censo antes del día 16 del mes actual.

Los gastos que ocasione la publicación de las mencionadas listas serán anticipados por el Tesoro con cargo a la Sección primera, Capítulo 15, artículo único, concepto quinto, pero serán reintegrados por las Corporaciones regionales o provinciales en la cantidad que corresponda a sus respectivas listas.

Artículo 2.º Todas las Juntas municipales del Censo designarán el día

31 de Enero los locales de los Colegios electorales, y las mismas Juntas expondrán al público el día 20 de Febrero próximo, las tres listas prevenidas en el artículo 34 de la Ley Electoral, las cuales permanecerán expuestas diez días y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas a las provinciales dentro de los catorce días siguientes, o sea antes del 16 de Marzo.

Todas las Juntas provinciales antes del 22 de Marzo, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, o sea hasta el 25 de Marzo, comunicarán sus resoluciones a las Juntas municipales y a los interesados.

Artículo 3.º Todas las Juntas municipales designarán antes del día 4 de Abril próximo los Presidentes de las Mesas electorales y los Suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley.

Artículo 4.º Independientemente de lo prescrito en el artículo 87 de la Ley, las Diputaciones provinciales remitirán otras cuatro listas impresas de cada Sección a las respectivas Juntas municipales.

Dado en Madrid, a seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

(Gaceta del 7 de Enero).

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Grandas de Salime la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la travesía de Grandas de Salime, entre las carreteras de Navia a Grandas de Salime y de esta villa a Fonsagrada.

Esta Jefatura acuerda disponer se publique dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de

10 de Enero de 1879, puedan presentar dentro del plazo de quince días, ante la Alcaldía de Grandas de Salime, los propietarios interesados, las reclamaciones que estimen convenientes, contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que originen la expropiación de referencia.

Oviedo, 7 de Enero de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carretera de tercer orden de Navia a Grandas de Salime y Grandas de Salime a Fonsagrada.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Grandas de Salime.

Número de orden, denominación y clase de la finca, nombres de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

1. Casa de Francisquin, a casa, de Francisco Benavides B., de Grandas de Salime.

2. Casa de Colás, a casa, de José García Linera, de idem.

3. Casa de Minguxo, de los herederos de Ricardo Magadán, de idem.

Grandas de Salime 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, Sandalio Suárez.

R. al núm. 72

### LINEAS ELECTRICAS.—CONCESIONES

Visto el recurso de alzada de don Joaquín Díaz Menéndez, contra resolución del Gobierno civil de Oviedo, autorizando la concesión de una línea eléctrica a la Compañía Popular de Gas y Electricidad:

Resultando que D. Joaquín de la Torre Gancedo, como Consejero Delegado de la referida Compañía solicitó en nombre y representación de la misma autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja, con destino al suministro de fluido al pueblo de Pinzeles:

Resultando que, durante el periodo de información, se presentó una reclamación suscrita por don Joaquín Díaz Menéndez, alegando que la imposición de servidumbre vendría a constituir una servidum-

bre sobre finca cerrada y que, en todo caso, la derivación de la línea no supondría el aumento del 20 por 100 que autoriza la ley; cuyas alegaciones fueron contestadas por la entidad peticonaria:

Resultando que previos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Diputación provincial (Comisión Gestora), Verificación oficial de Contadores, Abogacía del Estado y 1.ª División de Ferrocarriles, el Gobierno civil autorizó la concesión, contra cuya resolución recurrió el Sr. Díaz Menéndez reproduciendo sus anteriores alegaciones:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias:

Considerando que el tanto por ciento de aumento de la longitud de la línea—el 10 o 20, según los casos—se refiere al trozo de línea afectado por la variante, y no a la totalidad de la misma, y siendo la longitud de este trozo de 54,50 metros y la variante propuesta de 84,50, es indudable que excede del referido 20 por 100:

Considerando que esta sola razón es suficiente para desestimar el recurso, no obstante existir otros poderosísimos, tales como el peligro que supondría la instalación de la línea en un trozo de gran tránsito de la carretera de Adanero a Gijón.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada de D. Joaquín Díaz Menéndez y confirmar la resolución del Gobierno civil,

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. con devolución del expediente, para su conocimiento y el de los interesados a los que se servirá dar traslado de esta resolución.

Madrid 28 de Diciembre de 1932.—El Director general, A. Bolaños, —Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

DON PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los

precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último.

Pesetas

Ración de pan de 63 decágramos.	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'54
Id. de paja de 6 id.	0'75
Id. de yerba de 12 id.	1'30
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'26
Quintal métrico de leña.	3'00
Kilogramo de carne.	3'25
Litro de vino.	0'85
Quintal métrico de maíz.	45'00
Quintal métrico de centeno.	47'00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 2 de Enero de 1933.—Pedro Mantilla—Visto Bueno, El Presidente, Ramón G. Peña.—El Teniente de Intendencia, Manuel Modejón.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE IBIAS

Higinio Lopez Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias.

Certifico: Que en sesión de veintiseiete de Diciembre último, celebrada por dicha Junta, en segunda convocatoria para la designación de locales para Colegios electorales y Carterías para depositar los pliegos, fueron designados los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera, San Antolín.

Escuela de niños de San Antolín.

Sección segunda, Cecos.

Escuela mixta de Cecos.

Sección tercera, Seroiro.

Escuela mixta de Seroiro.

Sección cuarta, San Clemente.

Escuela mixta de San Clemente.

Sección quinta, Alguerdo.

Escuela mixta de Alguerdo.

Distrito segundo, Sección primera, Sisterna.

Escuela mixta de Sisterna.

Sección segunda, Taladrid.

Escuela mixta de Villarmeirín.

Sección tercera, Fondodevilla.

Escuela mixta de Fondodevilla.

Distrito tercero, Sección primera, Marentes.

Escuela mixta de Marentes.

Sección segunda, Uría.

Escuela mixta de Uría.

Sección tercera, Sena.

Escuela mixta de Sena.

Como oficina de Correos para depositar los pliegos electorales, se designó la Cartería de esta villa de San Antolín.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta repetida Junta en San Antolín de Ibias, a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Higinio L. Campo.—Visto bueno. José R. Alvarez Suarez.

R. al núm. 91

## DE CORVERA DE ASTURIAS

Don Francisco Gonzalez Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día veinte del corriente, acordó designar los locales para Colegios electorales para todas cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1933, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Cancienes.

El bajo de la Escuela de niños de Cancienes, en Mora.

Distrito segundo, Sección única, Molleda.

Local que ocupa la Escuela nacional mixta de Molleda.

También se hicieron las designaciones de Estafetas en que habrán de hacerse entrega de los pliegos electorales, las citadas Secciones:

Distrito primero, Sección primera

La Estafeta de Cancienes.

Distrito segundo, Sección única, Molleda

La Estafeta de Villalegre, concejo de Avilés.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido el presente en Corvera de Asturias, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Francisco Gonzalez.—V.º B.º, Bernardo Rodriguez.

R. al núm 77

## Sección municipal

### Alcaldía de Oviedo

Don Félix Miaja Azcárate, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días once de Noviembre y dos de Diciembre últimos, acordó ceder al Patronato de la Escuela Elemental del Trabajo, bajo las condiciones que figuran en el expediente de su razón, una superficie de terreno situada en el lugar conocido por "Campo de Maniobras", equivalente a dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con destino a la instalación de la Escuela Elemental del Trabajo, cuyo valor se estima por el Sr. Arquitecto municipal a razón de 25,75 pesetas el metro cuadrado, haciendo un total de setenta y seis mil trescientas veintitrés pesetas.

Lo que se hace público por término de diez días, a los efectos de lo dispuesto en los Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre, ambos del año de 1924.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 9 de Enero de 1933.—Félix Miaja.

### Alcaldía de Grado

#### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre último y habiéndose cumplido con lo dis-

puesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de una casa en el pueblo de Sestiello, con destino a casa habitación del Sr. Maestro de aquel distrito escolar, bajo el tipo de doce mil trescientas sesenta pesetas cincuenta y dos céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o sea desde las nueve hasta las catorce.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º al 13 del Reglamento, antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta equivalente a seiscientos dieciocho pesetas dos céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una casa en Sestiello con destino a habitación del Sr. Maestro de aquel distrito escolar," y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las diez hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Según acuerdo del Ayuntamiento tienen preferencia para ser admitidos en estos trabajos los obreros del término municipal, siempre que no se trate de obreros especializados en la materia en cuyo caso se buscarán donde sea necesario.

El contratista queda obligado a observar todas las disposiciones vigen-

tes en materia de trabajo y las relativas a la protección de la industria nacional.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, habitan- te en la calle de..., núm., bien enterado de los planos y condiciones facultativas, económico administrativas y presupuestado que han de regir en las obras de construcción de casa habitación para el Sr. Maestro de Sestiello, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de..., (aquí la cantidad en letra, pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 54

### Alcaldía de Caso

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaria, por término de quince días durante los cuales pueden presentarse contra el mismo y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se crean procedentes conforme con el artículo 301 del Estatuto municipal.

Campo de Caso, 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jesús García.

R. al núm. 53

### Alcaldía de Morcín

#### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, y habiéndose cumplido con cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un cementerio municipal en la parroquia de Santa Eulalia, de este concejo, bajo el tipo de cuatro mil setenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos.

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente

a los que cumplan veinte días hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o por persona que legalmente le represente por medio de un poder declarado bastante por un Letrado; extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo de acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea doscientas tres pesetas noventa y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un cementerio municipal en la parroquia de Santa Eulalia", y en su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el día en que se publique este edicto hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, existiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

El contratista celebrará con los obreros que emplee en las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pueda ocurrir. Estará obligado el contratista a emplear en las obras obreros naturales de este concejo o que por lo menos lleven de residencia dos años, siempre que no se opongan a lo establecido por el Jurado mixto de la Construcción.

#### Modelo de Proposición

Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Morcín.

Don..., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, plano, presupuesto y demás que han de regir en la licitación de las obras de construcción de un cementerio municipal en la parroquia de Santa Eulalia anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones facultativas, económico-administrativas por

la cantidad de... pesetas (la cantidad de pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Morcín, 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, José B. Pando.

R. al núm. 84

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Francisco Rodríguez Maribona, en nombre de D. José María Rodríguez, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de quince de Noviembre, suspendiéndole de empleo y sueldo al recurrente, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

#### Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Diputación provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Certifíquese a su costa el poder que acredite la representación del Procurador Sr. Maribona a quien se tiene por parte en nombre del recurrente.

Oviedo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Hay una rúbrica del Excm. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. José de la Roza Menéndez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña de 29 de Julio, nombrando para el cargo de oficial primero de la Secretaría a D. Rafael Junquera Vallina; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

#### Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bernardo en nombre y representación de D. José de la Roza Menéndez y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Noreña el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excm. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a 7 de Enero de 1933.—Félix Lamela.

### Juzgado de Luarca

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a D. Pablo, D. Ramón y don José García Suarez, mayores de edad ausentes en paradero ignorado, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma, en el doble juicio de abtestato de sus padres D.<sup>a</sup> Carmen Suárez Pérez y D. Ricardo García Fernández, vecinos que fueron de Moanes, en este concejo que se tramitan en este Juzgado, propuesto por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre del también hijos de los causantes don Jesús García Suarez, aperebiéndoles que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a tres de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Mora.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 89

### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en sumario que instruyo con el numero 73, del año último, por muerte de la anciana Josefa Ibañez Rio, vecina que fué de Vilde (Ribadedeva), se cita por medio del presente a los familiares de dicha Josefa Ibañez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de enterarles de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 90

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento

En demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por el Procurador don Balbino Murias Magadán, en nombre de don Manuel Lopez Graña, vecino de Pelón, en Grandas de Salime, sobre reclamación de siete mil seiscientos veintidos pesetas y noventa y un céntimos, de

principal y réditos, el señor Juez de este partido acordó en providencia de ayer, admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, entre otros don Antonio Alvarez Fernandez y don José María Alvarez Fernandez, mayores de edad, de estado, profesión y paradero ignorados, para que dentro del término de doce días, comparezcan en los autos y la contesten previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Castropol, a tres de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial P.<sup>a</sup> S., Benigno Rodríguez.

R. al núm. 88

### Juzgado de Cudillero

Don Teógenes Marcos Cuervo, Juez municipal de Cudillero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, fué presentada demanda de juicio verbal civil por don Manuel Miranda Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piama-ro, en este concejo, contra doña Modesta García Iglesias, mayor de edad, viuda, labradora y de dicha vecindad, por sí y como representante legal de sus hijas doña Carmen y doña María Fernández García, menores de edad, solteras, dedicadas a las labores del sexo, y de dicho pueblo; a doña Aurora Fernández García, asistida de su marido don Higinio Fernández Iglesias, mayores de edad, labradores y vecinos de Prámaro; a doña Socorro Fernández García, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores del sexo, y de la repetida vecindad; a doña Dolores Fernández García, asistida de su marido don Jesús Riopedre, mayores de edad, ella dedicada a las labores del sexo, y él jornalero, actualmente residentes en Oviedo, y a don Fernando y don Manuel Fernández García, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, para que por sentencia y con las costas a los demandados, se declare que la zona de terreno que corresponde o se halla debajo del alero de la casa propiedad del actor, en el frente de la misma, sita en Prámaro, parroquia de Soto de Luña, inmediata a un cabañón y huerto de la doña Modesta y sus hijas, forma parte integrante del edificio y que en su consecuencia se condene a los demandados a estar y pasar por esa declaración y retirar unas tablas recientemente colocadas en una parte bajera de los aleros.

Por providencia de esta fecha, señalé para la celebración del juicio las once del día catorce del próximo Enero, en la Sala audiencia de este Juzgado, y por desconocerse el domicilio actual de los don Fernando y don Manuel Fernández García, por el presente se les cita, con la prevención que se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos, si no compareciesen a contestar la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Cudillero, a veinticuatro

de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Teógenes Marcos.—P. S. M., J. L. Ovejero.

R. al núm. 76

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédula de citación

D. Antonio Alonso Vega, Juez municipal suplente en funciones de Cangas de Onís y su término, ha acordado, en providencia del día de hoy, dictada en demanda de juicio verbal civil, presentada por don Juan Bautista Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, e intereses legales, se cite en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia yacente de don José Antonio Palacios Martínez, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad de Cangas de Onís, a fin de que comparezcan a la celebración del oportuno juicio el día veinte de Enero próximo, a las diez y media en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniendo que caso de no comparecer les parará el perjuicio establecido por el derecho.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario suplente, José Martínez Menéndez.

R. al núm. 86

#### Juzgado de Oviedo

Don Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado municipal, propuestos por don Alejandro Estebaranz Cano, de esta vecindad, contra don José Alvarez Díaz, sobre pago de mil pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se embargaron a este demandado y se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan, tasados en las cantidades que se indican:

Una mesa para cortar, de sastrería, color castaño oscuro, de 1,83 metros de largo por 0,75 de ancho y 0,90 de alto, se tasa en 60 pesetas.

Dos estantes de la misma madera y color, 2 metros por 2 metros de ancho y 50 centímetros de fondo, 100 idem.

Un espejo con tres lunas, dos de 125 por 0,35, y una de 125 por 0,62, con su armazón del mismo color y madera, de 1,40 por 1,35, 80 idem.

Una mesa para planchar, de castaño, sin pintar, de 1,50 de largo por 0,65 de ancho y 79 de alto, 15 idem.

Un basar de cocina, de pino, sin pintar, 15 idem.

Una mesa maserita, de pino, sin pintar, 10 idem.

Un banquito de pino, sin pintar, 2 idem.

Una mesita de noche, de mármol y haya, 15 idem.

Un armario de luna, 1,06 por 0,60, de haya, 80 idem.

Cuatro maniqués, 40 idem.

Una máquina de coser "Singer", doméstica, 150 idem.

Veintitrés cortes de trajes de estambre varios colores, a 22 pesetas, de distintos fabricantes, 506 idem.

Diez cortes de trajes estambre, más inferiores, a 18 pesetas, 180 idem.

Siete cortes abrigo estambre varios, a 22 pesetas, 154 idem.

Seis cortes pantalón estambre varios, a 7 pesetas, 42 idem.

Cinco docenas Guatas para confección, a 5 pesetas, 25 idem.

Cinco metros satén negro, a 3 pesetas, 15 idem.

Treinta metros entretela lido algodón, a 1,25 pesetas, 37,50 idem.

Total, 1.526,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticinco de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, bien en la Caja general de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de aquélla, y finalmente que los objetos embargados se hallan depositados en poder del propio demandado, en su domicilio de la calle de Martínez Vigil, número seis, donde pueden ser objeto de examen por parte de los que se interesen en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Buenaventura Carrizo.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R. al núm. 87

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y después de la hora de audiencia del día tres del actual, se efectuó por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Eladio Espina Fernández, mayor de edad, céslibe, párroco de San Isidoro de esta ciudad, como albacea testamentario de D. Juan Fernández Madera, vecino que fué de Oviedo, la consignación de ochocientas cincuenta y dos pesetas doce céntimos, a disposición de los herederos de aquel, D.<sup>a</sup> Rosalía y D.<sup>a</sup> Serafina Fernández, y don Modesto García, ausentes en ignorado paradero, y como legado hecho a su favor por el causante.

Y para que llegue a conocimiento de los herederos interesados, firmo el presente en Oviedo, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 98

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Francisco León, en nombre de D.<sup>a</sup> Rogelia Fernández Bobes, mayor de edad, viuda y vecina de San Claudio, en éste concejo, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su herma-

no político D. Manuel Suarez Vazquez, mayor de edad, soltero, hijo de D. José y D.<sup>a</sup> María, natural y vecino que fué de San Claudio, donde nació en 27 de Febrero de 1888, labrador, el cual se ausentó para América, hace más de veinte años, habiéndose tenido las últimas noticias en el año 1923, desde Gilroy (California).

Por resolución dictada en el referido expediente, se acordó llamar por medio de edictos, al ausente y a aquellas personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si no se presentare, consignándose que hasta ahora no reclama la administración de los bienes más que la referida D.<sup>a</sup> Rogelia Fernández Bobes.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán comparecer ante el Juzgado, presentando los documentos que lo acrediten.

Oviedo, siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio F. Giro.

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez Presidente accidental del Tribunal Industrial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de la una como demandante D. Regino Lopez Melendez, mayor de edad, aserrador y vecino de Corao, Cangas de Onís, representado por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego, y defendido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandado D. José Larrea Riestra, mayor de edad, casado, vecino de Llerices, Cangas de Onís, y rebelde.

##### Fallo:

Estimando en parte la demanda interpuesta por el obrero Regino Lopez Melendez y condenando en su virtud al demandado D. José Larrea Riestra, a pagar al primero la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de ochenta y cinco días que permaneció dado de baja por incapacidad temporal, así como a satisfacerle diez y seis pesetas cinco céntimos suplidas por asistencia farmacéutica.

Adviertase a las partes de su derecho a recurrir en revisión contra esta sentencia ante la Sala de lo civil de esta Audiencia en el término de diez días para examinar el derecho aplicado.

Cumplase el artículo 769 de la Ley procesal, por la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en

forma al demandado rebelde D. José Larrea Riestra, a quien se le advierte de su derecho a recurrir en la forma y modo expresados en el fallo, expido, la presente en Oviedo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. S. Joaquín Alvarez.

R. al núm. 69

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FUENTES POSADA, Constantino, natural de Tresgrandes-Llanes, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de José y de Balbina, domiciliado últimamente en Gijón, fué obrero de la Patronal, procesado por delito de tenencia ilícita de un arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de ser emplazado.

43

ARNAO MORO, Vicente, hijo de Vicente y de Dionisia, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, Teniente D. Antonio Penedo Rey, en la Plaza de Ferrol (Coruña).

59

SUAREZ MENENDEZ, natural de Risellón (Siero), casado, minero, de 26 años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en La Faya, concejo de San Martín del Rey Aurelio, procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por el sumario número 248, del corriente año, por homicidio.

51

#### Sociedad Anónima Minera "La Unión Asturiana" (en liquidación).

Se convoca a Junta general, en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la calle de Cimadevilla, núm. 20, y en segunda convocatoria para el 16 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder asistir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia 14, primero, izquierda, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Oviedo, 7 de Enero de 1933.—La Comisión liquidadora.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial